



siete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00252-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JORGE IVAN ZAPATA TORRES contra CAROLINA RAMIREZ MONTOYA, la apoderada judicial de la parte demandada allega al plenario escrito mediante el cual solicita la reposición del auto admisorio de la demanda, invocando como fundamento la falta de integración del contradictorio, esto es la conformación del litisconsorcio necesario por pasiva con el padre de la demandada Gustavo Ramírez Tuberquia ya fallecido, puesto que expone que la relación laboral que se predica en el escrito petitorio se dio fue con este último y no con su representada.

Pues bien, a pesar de que la inconformidad planteada por la memorialista fue denominada recurso de reposición, advierte el despacho de los argumentos expuestos que lo que realmente pretende es la formulación de excepciones frente a las pretensiones incoadas en contra de su poderdante, sin que sea esta la etapa procesal oportuna para resolverlas, debiendo en consecuencia el despacho de abstenerse de pronunciarse frente a ello en esta oportunidad.

Consecuente con lo anterior se requiere a la parte demandada a fin de dar respuesta a la demanda acudiendo a la técnica jurídica para ello, esto es, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 178 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de noviembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f758b4f5857f97c4bd9659727f053ee4e532b05604720d954e9399114c3f89**

Documento generado en 07/11/2023 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>